Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Cabildo=

En la villa de almaçarron a beinte y dos dias del mes de agosto de mil seiscientos y setenta y seis años los señores villa se juntaron en la sala de ayuntamiento como lo tienen de costunbre a tratar las cosas tocantes al serbicio de su magestad y bien publico es a saber los señores Juan [illegible] de paredes hernando carmona albelado alcaldes ordinarios [illegible] Juan lardin de paredes y [illegible] regidores juntos y en nonbre de billa acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se bio en despacho y orden del licenciado don Juan [illegible] abogado de los Reales consejos [illegible] particular para la [illegible] del contrario [illegible] de la ciudad de cartagena billa de [illegible] en el libro [illegible] en el qual ordena que luego [illegible] los señores Justicia y regimiento [illegible] jurisdicion al [illegible] del lugar de [illegible] por el [illegible] alcalde y [illegible] por conbenir asi al serbicio de su magestad y bisto por los señores villa [illegible] cumplimiento acordaron [illegible] a besarle la mano y a conocer y ber el [illegible] llamar el señor alcalde fernando carmona y el señor Juan lardin de paredes [illegible] personas [illegible] para todo lo que [illegible] caso se ofrecieren [illegible] y lo firmaron=

Juan pastor

Fernando de Carmona Abelado

Joan lardin de paredes

Juo